

NOTA INFORMATIVA
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RECURSOS HUMANOS)

APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 16/2013 DE 20 DE DICIEMBRE (Art. 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 16/2013)

CAMBIOS EN LA NÓMINA POR LOS NUEVOS CONCEPTOS E IMPORTES SUJETOS A COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL MESES DE DICIEMBRE/13, ENERO, FEBRERO Y MARZO/14.

El Real Decreto Ley arriba indicado, que entró en vigor el 22/12/13, obliga incluir en las bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social nuevos conceptos, al mismo tiempo que modifica los importes computables en las propias bases de cotización. No obstante lo anterior, los empleados que ya coticen por la Base Máxima (3.597 euros en cómputo mensual para el ejercicio 2014) no verán incrementadas sus bases por este cambio normativo.

En el caso de aquellos empleados cuya base de cotización se encuentre por debajo de la Base Máxima, además de las percepciones computables que ya se estaban considerando hasta este momento, se añaden, exclusivamente a efectos de cotización a la Seguridad Social y hasta el límite cuantitativo de la Base Máxima, los siguientes conceptos:

- **VALES DE COMIDA¹ por importe de 9 € diarios.** En la nómina de Marzo de 2014 se repercutirán los importes correspondientes a Diciembre de 2013 (parte proporcional desde 22/12/13) y a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2014. A partir del mes de Abril de 2014 se repercutirá en cada nómina la parte proporcional correspondiente al mes en curso, siguiendo el criterio de cálculo recogido en la nota al pie del presente documento.

Las cantidades abonadas en concepto de **COMIDAS EMPLEADOS**, contabilizadas a través de liquidación de gastos, desde el 22/12/13, hasta el mes de Abril de 2014, se incluirán en la nómina del propio mes de Abril de 2014, con la retroactividad correspondiente.

A partir de entonces, se repercutirán en las correspondientes nóminas los importes efectivamente satisfechos por este concepto en el mes de que se trate.

¹ Para el cálculo del importe mensual a incluir en las Bases de Cotización, se han tenido en consideración los días laborables del año 2014, detrayendo los días de vacaciones y las licencias derivadas de convenio o acuerdo colectivo, a fin de que la cantidad mensual sea la misma a lo largo de los 12 meses del ejercicio. No obstante, cada mes se tendrán en cuenta "otras ausencias" (enfermedades, maternidades y otras ausencias), a fin de evitar la cotización por esos días.

- **APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO.** En la nómina de Marzo de 2014 se repercutirán los importes correspondientes a Diciembre de 2013 (parte proporcional desde 22/12/13).

En la nómina del próximo mes de Abril de 2014 se imputarán las cantidades correspondientes al primer cuatrimestre del año, para, a partir de entonces, imputar en las nóminas de los meses sucesivos la parte proporcional de las aportaciones que corresponda.

- **CHEQUES GUARDERIA.** En la nómina de Marzo de 2014 se repercutirá el importe correspondiente a Diciembre de 2013 (parte proporcional desde 22/12/13) así como los importes correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2014.

En los meses sucesivos se imputará en cada una de las nóminas el cheque o cheques entregados en el mes de la nómina.

Administración de Personal
Marzo 2014